
**CREA GRADO DE MAGISTER EN HABITAT RESIDENCIAL DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS**

Decreto Universitario N°004676 de 15 de marzo de 2007

1. Apruébase la creación del Grado de Magíster en Hábitat Residencial impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el Programa de Magíster en Hábitat Residencial, ofrecido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, bajo la coordinación de la Escuela de Postgrado y que será impartido por el Instituto de la Vivienda.

Artículo 2

El Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3

El objetivo principal del Programa de Magíster en Hábitat Residencial es formar un profesional especialista integrador de la temática, a través de la comprensión de los procesos de producción del Hábitat Residencial y la vinculación con el ámbito académico, los agentes que participan en su conservación, mejoramiento y/o creación pueden contribuir a aumentar la capacidad de ejercer ciudadanía y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Los alumnos deberán adquirir las competencias para mostrar en Talleres - Seminarios la necesaria integración de las disciplinas para una efectiva producción del Hábitat Residencial, conducente a una mejora substancial de la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales.

Artículo 4

Los objetivos específicos consideran:

- a) Crear una instancia de formación del más alto nivel que genere profesionales capaces de asumir la conducción de los procesos de mejoramiento del Hábitat Residencial, especialmente en nuestro país;
- b) Proveer al país de profesionales idóneos en las materias de desarrollo del Hábitat Residencial;
- c) Transmitir y acrecentar el conocimiento en torno al tema, desde la más alta esfera académica y con el más amplio espectro de experiencias, y
- d) Atender a una necesidad nacional e internacional, ampliamente reconocida, de formar especialistas en la materia.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 5

La administración académica del programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 6

El Comité Académicos estará constituido por al menos tres profesores participantes del Programa, los cuales serán designados por el Decano a proposición del Director de la Escuela de Postgrado, previa sugerencia del Director del Instituto de la Vivienda.

Permanecerá dos años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente sin restricciones. Uno de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador del Programa, por período de dos años de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7

Corresponde al Comité Académico:

- a) Definir los encargados de las asignaturas obligatorias del Programa periódicamente.
- b) Publicar e informar periódicamente al Consejo de Escuela, la lista de cursos electivos disponibles en el Programa.
- c) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión y sus resultados.
- d) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- e) Aprobar el Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente propuesto por el candidato
- f) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
- g) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.

- h) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa
- i) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- j) Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

Artículo 8

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

TITULO IV

DE LA POSTULACION E INGRESO

Artículo 9

Podrán postular al programa de Magíster en Hábitat Residencia quienes estén en posesión del grado de Licenciado en programas de Licenciatura que digan relación con el área de estudio. Así mismo, podrán postular quienes posean un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

Artículo 10

La selección de los postulantes estará a cargo del Comité Académico, conforme con los antecedentes curriculares: estudios, títulos o grados, experiencia profesional o aportes a la disciplina, además de la ponderación de la entrevista personal.

Artículo 11

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediere, las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados, proponiéndolas al Director de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION CURRICULAR

Artículo 12

El Programe se ha estructurado en dos etapas. La primera etapa está conformada por tres Áreas Temáticas, dos Taller - Seminario de Integración y dos asignaturas electivas; la segunda está constituida por la elaboración de la Tesis o de un Proyecto de Grado y un Examen de Grado. La docencia directa del programa se impartirá en jornadas y horarios que la Escuela de Postgrado y la Coordinación estimen más convenientes.

Artículo 13

La primera etapa corresponde a clases lectivas, trabajo especializado y lecturas obligatorias, de conocimiento general, específico y electivo. En la segunda etapa los participantes desarrollarán un tema de aplicación individual que, bajo la tutela de un Profesor Guía concluirá con una presentación escrita de la Tesis o del Proyecto de Grado y un posterior Examen de Grado.

Artículo 14

El trabajo académico requerido para dar cumplimiento al programa está expresado en créditos. Estos consideran las horas de docencia directa y el tiempo de dedicación personal extra-aula, que, cada participante debe destinar para cumplir los requisitos de estudios y trabajos del Programa.

Artículo 15

El total de créditos del Plan de Estudios es de 120 (ciento veinte). De estos 80 corresponden a los cursos lectivos y los 40 restantes al Proyecto de Grado.

Artículo 16

El programa tiene una duración mínima de tres (3) semestres académicos y un máximo de siete (7) incluida la tesis o el Proyecto de Grado.

Artículo 17

La finalización y aprobación de cada uno de los semestres correspondientes a la primera etapa, permite al alumno -en cada caso- obtener un Diploma de Postítulo, de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto Exento N°0027613, de 23 de julio de 2004. En el primer semestre, será el Diploma de Postítulo de Especialización en Gestión Estratégica del Territorio y, en el segundo semestre, será el Diploma de Postítulo de especialización en Evaluación Socioeconómica del Hábitat.

Cada Diploma de Postítulo tendrá una carga horaria presencial de 108 horas.

Artículo 18

El Decano -previo informe del Comité Académico del Programa y del Director de la Escuela de Postgrado- podrá extender estos plazos cuando por razones programáticas no puedan ofrecerse los cursos en el año requerido por los participantes, o en casos excepcionales de responsabilidad del alumno.

Artículo 19

El programa será impartido por profesores de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y por profesores y profesionales especialistas invitados de alto nivel y reconocido prestigio universitario.

TITULO VI

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACION

Artículo 20

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico representado por el Coordinador.

Artículo 21

La escala de notas es de 1.0 a 7.0 y la nota mínima de aprobación es 4.0.

TITULO VII

DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 22

La Tesis o Actividad Formativa Equivalente, consiste en un trabajo individual escrito, en el que el alumno debe mostrar dominio del conocimiento en el tema, y destacar la aplicación de los conceptos, mitologías e instrumentos proporcionados por el Programa. El postulante deberá además demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución al problema planteado.

Artículo 23

El tema de la Tesis o de la Actividad Formativa Equivalente y el Profesor Guía que dirigirá al alumno en su desarrollo, deberá ser aprobado por el Comité Académico.

Artículo 24

El trabajo que demande la realización de la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres (un año y medio), a contar de su fecha de aprobación. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá prorrogar dichos plazos por un semestre, sin que pueda sobrepasar los siete semestres de permanencia en el programa. Aquellos alumnos que no hayan completado su Tesis o Proyectos de Grados luego de este período quedarán eliminados. Podrán ser readmitidos siguiendo el procedimiento normal de ingreso al programa.

Artículo 25

El Comité Académico propondrá al Director de la Escuela de Postgrado, quien a su vez lo hará al Decano, una Comisión Examinadora de la Tesis o de la Actividad Formativa equivalente, formada por dos académicos del Programa y el Profesor Guía de la Tesis o Proyecto de Grado.

Artículo 26

Aprobada la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente por la unanimidad de la Comisión Examinadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, compuesta de la siguiente forma:

- a) El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador del Programa.
- c) Dos profesores del Programa -como mínimo-, uno de los cuales será el profesor guía de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.
- d) Un Profesor Invitado externo al Programa de reconocido prestigio en el tema.

Artículo 28

La calificación final de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión encargada de su evaluación.

Artículo 29

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar éste, registrándose tal decisión en un Acta.

En caso de reprobación, el alumno tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa.

TITULO IX

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 30

Para obtener el Grado de Magíster en Hábitat Residencial, el alumno deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 31

La nota final del Grado de Magíster en Hábitat Residencial se calculará como el promedio ponderado de las notas de los cursos de las Áreas Temáticas y Taller - Seminario de Integración con

la ponderación del 50%, la Tesis o Actividad Formativa Equivalente con una ponderación del 25% y la nota del Examen de Grado un 25%.

Artículo 32

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un diploma correspondiente al Grado donde se señalará la calificación final del Grado, que será extendido por el Rector de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

B. PLAN DE ESTUDIOS

CÓDIGO Y NOMBRE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS	CREDITOS
A1. Sociología urbana	9,0
A2. Cultura Urbana y del territorio	4,5
A3. Ciclo de Vida y Diversidad	4,5
TOTAL ÁREA A.	18,0
B. ÁREA DEL MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	
B1. Paisaje Natural y Construido	9,0
B2. Arquitectura y Calidad Físico - Espacial	4,5
B3. Estructura, Infraestructura y Redes	4,5
TOTAL ÁREA B.	18,0
C. ÁREA DEL CONTEXTO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO	
C1. Economía y Suelo	4,5
C2. Globalización y Calidad de Vida	4,5
C3. Políticas territoriales y de Vivienda	9,0
TOTAL ÁREA C.	18,0
D. TALLER - SEMINARIO DE INTEGRACIÓN	
D1. Taller - Seminario Gestión Estratégica del Territorio	11,0
D2. Taller – Seminario Evaluación Socioeconómica del Hábitat	11,0
TOTAL D.	22,0
E. CURSOS ELECTIVOS	
E1. Electivo I	2,0
E2: Electivo II	2,0
TOTAL E	4,0
TOTAL PRIMERA ETAPA: Áreas Temáticas A, B, C, Taller y Cursos Electivos	80,0
TOTAL SEGUNDA ETAPA: Tesis o Actividad Formativa Equivalente	40,0
TOTALES	120,0

Nota:

- La mención hecha al Reglamento General de los Estudios condecetes a los Grados Académicos de Magister y Doctor deben entenderse referidas al D.U. N°0028011, de 2010, norma actualmente vigente en la materia.